

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables al 30 de junio
de 2018.

Período auditado:
1° de julio de 2017 al 30
de junio de 2018.

Normativa relevante:
Ley General de
Sociedades N° 19.550.
Resolución Técnica N°
37 FACPCE.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Sandra LO PORTO
Lucas SALINAS ROMEO
Natalia SCANDIZZO
German CIPOLLA
Alejandro GONZÁLEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 97/18
Ministerio de Educación e Innovación
F/N UBATEC S.A.

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en la sede del F/N UBATEC S.A., donde se revisaron los papeles de trabajo digitalizados y confeccionados por el estudio de auditoría externa de la Dra. Karina A. Maguitman, habiendo finalizado las mismas el 4 de diciembre de 2018.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

A) El Directorio no presenta los Estados Contables según lo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550¹, en relación con la convocatoria de Accionistas para la consideración de dichos Estados finalizados al 30 de junio de 2018.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado "Principales hallazgos/observaciones", en nuestra opinión los Estados Contables del F/N UBATEC S.A. al 30 de junio de 2018, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

¹ Ley N° 19.550: "(...) ARTICULO 234. — Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos;

2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución;

3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia;

4) Aumentos del capital conforme al artículo 188.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio..."



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 97/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.